

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 09 de julio del 2020

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de julio del dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 334-2020-R.- CALLAO, 09 DE JULIO DEL 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto la solicitud (Expediente N° 01085663) recibida el 24 de febrero de 2020, mediante el cual la estudiante DENISSE KATHERINE CÁCERES ORBEGOSO de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional del Callao, solicita la inclusión de la tilde en su apellido paterno.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, mediante Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña DENISSE KATHERINE CÁCERES ORBEGOSO, en el Proceso de Admisión 2013-II, por la modalidad de Traslado Interno;

Que, doña DENISSE KATHERINE CÁCERES ORBEGOSO mediante el Escrito del visto informa que en la base de datos del ORAA figuran su apellido sin tilde: CACERES por lo que solicita la rectificación de su apellido paterno remitiendo su partida de nacimiento y DNI;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0172-2020-D-ORAA del 03 de marzo de 2020, remite el Informe N° 019-2020-ISS-ORAA del 02 de marzo de 2020, por el que se informa que en Resolución de Ingreso N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, la mencionada estudiante figura como DENISSE KATHERINE CÁCERES ORBEGOSO;

Que, obra en autos el de Acta de Nacimiento por RENIEC y copia del D.N.I. legalizada por Notario Público, donde la recurrente figura como DENISSE KATHERINE CÁCERES ORBEGOSO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 356-2020-OAJ-UNAC, recibido el 07 de julio de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 001-2014-CU consignando a la recurrente como DENISSE KATHERINE CÁCERES ORBEGOSO y demás documentos que expida nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212 numeral 212.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 356-2020-OAJ-UNAC recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de julio de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212 numeral 212.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.5 de la Ley Universitaria N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014; así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación sobre la inclusión de la tilde en su apellido paterno de la solicitante, ingresante a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **DENISSE KATHERINE CÁCERES ORBEGOSO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, ODA, ORAA, OBU, OSA, URA, URC, e interesada.